

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION
DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA II REGION.

SANTIAGO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001.-

DIARIO OFICIAL

Nº 37.109 Fecha: 13.11.01

DTO. EXENTO Nº **757**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995; N° 830 de 1996, D.S. N° 195 de 1997, N° 163 y N° 718 ambos de 1998, N° 236 de 1999, N° 331, N° 470 y N° 572 todos del 2000 y N° 110 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 903 de 27 de septiembre del 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficios N° 05 de 28 de marzo y N° 083 de 4 de diciembre, ambos del año 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. N° 12210/5665 SSP de 21 de diciembre del 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/28 SSP de 6 de febrero del 2001.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones aprueban el establecimiento del área de manejo denominada Caleta de Afuera, en la II Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el sector de la IIª Región que a continuación se indica:

En el sector denominado **Caleta de Afuera** un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Caleta de Afuera

(CARTA SHOA N° 2213; ESC. 1:40.000; 3ª ED. 1961)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	25° 38' 03,24"	70° 38' 57,42"
B	25° 37' 57,00"	70° 39' 00,00"
C	25° 38' 06,49"	70° 39' 08,57"
D	25° 38' 25,97"	70° 39' 22,42"
E	25° 38' 55,45"	70° 40' 26,54"
F	25° 38' 48,31"	70° 40' 40,00"
G	25° 38' 47,66"	70° 40' 50,00"
H	25° 38' 53,24"	70° 40' 47,29"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.